

## SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

**Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 14 Apartado A, 16 apartado I, 28, 33 numeral 1 y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción IX y 33 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 192 fracción I de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y Sexto transitorio del decreto del 15 de diciembre de 2023, por el que se publican las reformas al Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la Ciudad de México, a fin de garantizar la seguridad de las personas, ha establecido medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana.

Que el 5 de junio de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se expide la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México”, en la cual se establecieron los requisitos que las personas físicas deberán presentar para la obtención del registro y autorización como Terceros Acreditados, para prestar servicios en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Que el 2 de marzo de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *“Decreto por el que se modifica la denominación de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal; y se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, así como del Código Civil para el Distrito Federal”*, mediante el cual se instituye la figura de Responsable Oficial de Protección Civil.

Que la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, establece que los Responsables Oficiales de Protección Civil, son las personas físicas auxiliares de la Administración, con autorización y registro otorgado por la Secretaría quienes tienen la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer la observancia de la dicha Ley, en el ámbito de Capacitación, Programas Internos y Programas Especiales de Protección Civil, Estudios de Riesgos, así como otras disposiciones aplicables.

Que el artículo 192 en la fracción I de la Ley de referencia, indica que las personas físicas que pretendan obtener el registro y autorización para elaborar Programas Internos para establecimientos de alto riesgo y Programas Especiales para eventos masivos con un aforo superior a 10,000 personas, deberán presentar Cédula Profesional.

Que el Título y la Cédula Profesional son documentos con los cuales las personas físicas, que pretendan obtener el registro o autorización como Responsable Oficial de Protección Civil ante esta Secretaría, acreditan haber cumplido todos los requisitos académicos establecidos por las Instituciones Académicas y que cuentan con los conocimientos necesarios para ejercer profesionalmente.

Que el día 5 de abril de 2018, la Secretaría de Educación Pública anunció en el Diario Oficial de la Federación el *“DECRETO por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal”*, por lo que a partir del 1 de octubre de ese año, a través de la Dirección General de Profesiones se determinó que el registro de Título y expedición de Cédula Profesional se realizaría en línea a través del portal [www.gob.mx/cedulaprofesional](http://www.gob.mx/cedulaprofesional).

Que derivado de la suspensión de plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública, se generó una disminución en cuanto a la expedición de las cédulas profesionales solicitadas, así como de los títulos profesionales, ocasionando retraso de los trámites solicitados.

Que, en la actualidad, la expedición de la Cédula Profesional, es un proceso que ha limitado que las personas físicas que han concluido sus estudios profesionales, interesadas en obtener el registro y autorización como Responsable Oficial de Protección Civil en la Ciudad de México, puedan realizar y concluir de manera exitosa el trámite correspondiente.

Que el 28 de abril de 2023, se publicó el “*Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México*”, que señala que las personas físicas que opten por la obtención del registro como Responsable Oficial de Protección Civil para la elaboración de Programas Internos de Alto Riesgo y Programas Especiales para eventos masivos con un aforo mayor de 10,000 personas, deberán presentar copia de la Cédula Profesional de las carreras afines.

Que el 15 de diciembre de 2023, se publicó el “*Decreto por el que se reforma diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México*”, que en su artículo Sexto Transitorio señala que, aquellas personas físicas interesadas en registrarse como Responsable Oficial de Protección Civil que no cuenten con cédula por encontrarse en trámite de expedición, podrán presentar adjunto a la solicitud el original y copia para cotejo del documento expedido por la Secretaría de Educación Pública o las Autoridades Competentes en materia educativa de las Entidades Federativas, con sello de recepción, con el que se acredite que el interesado por sí o a través de la Institución Educativa, ha dado inicio al trámite para la expedición de la Cédula Profesional y deberán apearse al Acuerdo que se expida para el efecto, por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DOCUMENTOS QUE SERÁN ADMITIDOS COMO REQUISITOS PARA OPTAR POR EL REGISTRO DE RESPONSABLE OFICIAL DE PROTECCIÓN CIVIL CONFORME AL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023.**

**PRIMERO.** Además de los requisitos referidos en la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento, los documentos que serán admitidos para optar por el registro como Responsable Oficial de Protección Civil para elaborar Programas Internos para Establecimientos de Mediano y Alto Riesgo y Programas Especiales con un aforo superior a 10,000 personas, respecto al Título y Cédula Profesional serán los siguientes:

a) Original y copia para cotejo del documento expedido por la Secretaría de Educación Pública o las Autoridades Competentes en materia educativa de las Entidades Federativas, con sello de recepción que acredite que el interesado por sí ha dado inicio al trámite para la expedición de la Cédula Profesional.

b) Original y copia para cotejo del documento expedido por la Secretaría de Educación Pública o las Autoridades Competentes en materia educativa de las Entidades Federativas, con sello de recepción que acredite que a través de la Institución Educativa el interesado ha dado inicio al trámite para la expedición de la Cédula Profesional.

**SEGUNDO.** Asimismo, el solicitante deberá presentar carta compromiso a través de la cual se obliga a que una vez obtenida la Cédula Profesional antes referida, deberá comparecer ante la Dirección General de Vinculación y Capacitación de la Secretaría, a efecto de exhibir el documento original y copia para su cotejo en un plazo máximo de 10 días posteriores a los datos de expedición y firma electrónica de dicha Cédula Profesional, la cual será incorporada por el área antes señalada al expediente correspondiente.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

**SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO**

(Firma)

**ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS**